

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
Dr. Fabián Solano Pazmiño

N.S.P.

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES "En la Ciudad de San -
Y ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS - Francisco de Quito ,Ca
DE LA COMPAÑIA" MARSUARTES C. pital de la República-
-ITDA ".- del Ecuador , hoy día-

OTORGADO POR: LUNES VEINTE Y UNO (-
MARTHA PARRA DE AVILA , SUSANA 21) de A G O S T O -
ARIAS DE WEISER Y LAURA RIVAS de mil novecientos no-
VIUDA DE AVILA .- venta y cinco (1.995) ✓

A FAVOR DE: ante mí DOCTOR FABIAN-
PAOLA AVILA PARRA, DIEGO AVILA SOLANO PALMING , NOTA-
PARRA Y Ec. PATRICIO AVILA PA_ RIO VIGESIMO SEGUNTO ✓

RRA.- DE ESTE CANTON ;Compa-
POR: S/. 350.000,00 recen :Por una parte ,
DÍ 3 COPIAS

en calidad de Cedentes, las señoras :MARTHA PARRA DE -
AVILA, de estado civil casada , por sus propios dere-
chos ,SUSANA ARIAS DE WEISER Y LAURA RIVAS VIUDA DE A-
VILA, de estado civil casada y viuda respectivamente,-
las dos por sus propios derechos ; y , por otra parte,
en calidad de Cesionarios , los señores ; señorita PA-
OLA AVILA PARRA , de estado civil soltera , legalmen-
te representada por el señor Economista PATRICIO AVI
LA RIVAS ; señor DIEGO AVILA PARRA ,de estado ci--
vil soltero , por sus propios derechos , y , señor -

economista Patricio Avila Parra , de estado civil soltero , por sus propios derechos . - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito , legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse , y a quienes de conocer doy fe , y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo .- " S E Ñ O R N O T A R I O .- En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que contenga la Autorización de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía MARSUARTES C. LTDA., por la cual se faculta la aceptación de nuevos socios y transferencia de participaciones de conformidad con las cláusulas que se indican más adelante .- C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen a la celebración de la presente escritura como Cadentes las señoras : Martha Parra de Avila , Susana Arias de Weise ; y Laura Rivas Viuda de Avila ; y , como Cesionarios , señorita Paola Avila Parra , de estado civil , de estado civil soltera , legalmente representada por el Economista PATRICIO AVILA RIVAS ; señor Diego Avila Parra y señor Economista Patricio Avila Parra. PRIMERA.- AN T E C E D E N T E S.- Mediante escritura pública otorgada ante la Doctora Zoila Medina de Bonilla , Notaria Octava del Cantón Quito, el once de Febrero de mil novecientos ochenta y siete , se constituyó la Com-

pañía de Responsabilidad Limitada MARSUARTES C. LTDA., con un capital de setecientos cincuenta mil sucres, dividido en setecientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, de la siguiente manera: señora Martha Parra de Avila, setecientos treinta y cinco participaciones, por un valor de setecientos treinta y cinco mil sucres; señora Susana Arias de Weiser, seis participaciones, por un valor de seis mil sucres; y señora Laura Rivas viuda de Avila, nueve participaciones, por un valor de nueve mil sucres.- S E G U N D A : La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, reunida el treinta y uno de julio de mil novecientosnoventa y cinco, resolvió, entre otras cosas, con el consentimiento unánime de los socios y por tanto del capital social, aceptar como nuevos socios a la señorita Paola Avila Parra legalmente representada por el Economista Patricio Avila Rivas, señor Diego Avila Parra y al señor Economista Patricio Avila Parra; y, autorizar para que los socios señora Martha Parra de Avila; señora Laura Rivas viuda de Avila y señora Susana Arias de Weiser, transfieren sus participaciones de la siguiente forma: la señora Martha Parra de Avila, transfiere trescientas treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de trescientos treinta y cinco mil sucres, a favor de la señorita Paola Avila Parra; la señora Laura Rivas viuda de Avila, nueve participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de nueve mil

sucres cada una , por un valor de nueve mil sucres; a favor del señor Diego Avila Parra ; y, la señora Susana Arias de Weiser , seis participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de seis mil sucres , a favor del señor economista Patricio Avila Parra, dejando expresa constancia, que los socios que transfieren sus participaciones pusieron previamente a disposición de todos y que luego de su renuncia al derecho preferente, se resolvió en forma unánime dicha transferencia.- T E R

C E R A : Como consecuencia de estas transferencias el capital de setecientos cincuenta mil sucres de la Compañía queda distribuido de la siguiente forma:

S O C I O S	CAPITAL LUEGO DE LA TRANSFERENCIA .	PARTICIPACIONES
-------------	-------------------------------------	-----------------

Martha Parra de Avila	S/.400.000,00	400
Paola Avila Parra	S/.335.000,00	335
Diego Avila Parra	S/. 9.000,00	9
Patricio Avila Parra	S/. 6.000,00	6

C U A R T A : Los comparecientes dejan expresa constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de este acto de transferencia y cesión de participaciones; y, además, los socios que transfieren manifiestan que han sido cancelados en el valor de sus participaciones y que se hallan conformes con este acto y sus consecuencias de orden legal, los certificados correspondientes se e

mitirán de inmediato y de acuerdo a la Ley .- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo - para la plena validez de la presente minuta " .- HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el señor DOCTOR CESAR MUÑOZ PAZMIÑO , Abogado, con Matrícula Profesional Número: cuatro mil trescientos sesenta y uno, del Colegio de Abogados de Quito .-Para el otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso , y leída que les fue esta escritura , íntegramente , por mí el Notario a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes y para constancia firman en unidad de Acto, conmigo el Notario, de todo lo cual - doy fe.- Enmendado: MARTHA-transfieren-trescientos-favor - Vale.-

Martha de Avila
 MARTHA PARRA DE AVILA
 C.C.No: 170250712-8
 e.v.#: 172-240

Susana de Weiser
 SUSANA ARIAS DE WEISER
 C.C.No: 170030330-6

Laura de Avila
 LAURA RIVAS VIUDA DE AVILA
 C.C.No: 170135585-9

Patricio A. Avila Rivas

Ec. PATRICIO A. AVILA RIVAS
C.C.No: 170020352-2
e.u.#: PI 0031080

Diego Avila Parra
DIEGO AVILA PARRA

C.C.No: 170780093-2
e.u.#: 013-014

Patricio A. Parra

Ec. PATRICIO AVILA PARRA
C.C.No: 170780092-4
e.u.#: PT 0016692

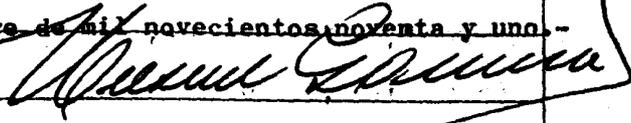
1 actos: a).- Administre los bienes muebles e inmuebles presentes o de la -
2 mandante; b).- Contraiga cualquier obligación, inclusive solidarias con -
3 otras personas; c).- Garantice soldaria, prendaria o hipotecariamente, o
4 en cualquier otra forma, obligaciones con terceros; d).- Cumpla para con
5 terceros, toda clase de obligaciones de la mandante y obtenga la cancela-
6 ción de los documentos y garantías respectivas; e).- Adquiera así sea por
7 remate, reciba en arriendo, administración, bienes raíces o inmuebles por
8 naturaleza o destinación de acuerdo con el artículo seiscientos once -
9 del Código Civil, derechos y acciones, papeles fiduciarios valores y más
10 cosas; f).- Venda, ceda, permuta, hipoteque, de en prenda, en arrendamien-
11 to, anticresis, los bienes de la mandante, así como los derechos y accio-
12 nes que posea; g).- Constituya sociedades y compañías de cualquier clase;
13 h).- Celebre e intervenga en transacciones, renovaciones, peticiones, que
14 tenga por objeto los derechos y acciones de la mandante; i).- Ejecute cual-
15 quier acto o contrato, inclusive aquéllos que requieren poderes o cláusu-
16 las especiales; j).- Acepte o repudie asignaciones y donaciones; k).-
17 De o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto o contrato cual-
18 quiera; l).- Exiga el pago o entrega de lo que se le debiere; ll).- Reci-
19 ba inmuebles, dinero, especies o valores de cualquier clase; m).- Confie-
20 ra recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas; n).- Establezca y
21 mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes; ñ).- Gi-
22 re, ceda, renueven, endosen cheques, letras, libranzas, pagarés, acciones,
23 cédulas y cualquier otra clase de documentos; o).- Represente a la po-
24 derdante en juntas, audiencias, deliberaciones de Bancos u otras Socieda-
25 des, de Juzgado y Tribunales; p).- Intervenga en todos los juicios civi-
26 les y penales, peticiones en que sea o deba ser parte como actora o de-
27 mandada o deba concurrir con su autorización o consentimiento de la man-
28 dante o tenga algún interés los mismos.- Dicha intervención en juicios -

1 comprende la de los mandatarios en todas las instancias de ellos; q).-
2 En caso de compraventa, pacte el precio, forma de pago y más condiciones
3 de la misma, pague su valor, fije linderos y solicite su inscripción en el
4 Registro de la Propiedad; r).- En fin, haga cuanto pudiera realizar o de-
5 biera autorizar la mandante, de modo que nada se excluya de este manda-
6 to.- Al efecto confiere a su mandatario, las más amplias e ilimitadas fa-
7 cultades, inclusive la de estipular libremente las condiciones de los ac-
8 tos, contratos y transacciones, suscribiendo los correspondiente documen-
9 tos, escrituras públicas, aceptaciones, solicitudes que sean necesarias
10 para los efectos de este mandato; invistiendo al mandatario de las fa-
11 cultades contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Proce-
12 dimiento Civil, así como también la facultad para delegar o sustituir el
13 presente mandato en todo o en partes y en una persona de su absoluta con-
14 fianza.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
15 estilo y de ley, necesarias para la plena validez y eficacia de esta cla-
16 se de instrumentos públicos ".- Firmado).- Dr. Gilberto Noboa, Abogado.-
17 Matrícula del Colegio de Abogados de Quito número tres mil ciento cincuen-
18 ta y uno.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública -
19 con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura
20 pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que
21 ha sido esta escritura íntegramente a la compareciente por mí el Nota-
22 rio, ésta se ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo
23 en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe; así como de que la comparecien-
24 te me ha presentado sus respectivos documentos de identificación.- Firma-
25 do).- Paola Avila P.- Cédula de Ciudadanía No. 17-0789034-7.- Firmado).-
26 El Notario, Dr. Nelson Galarza Paz.-
27
28

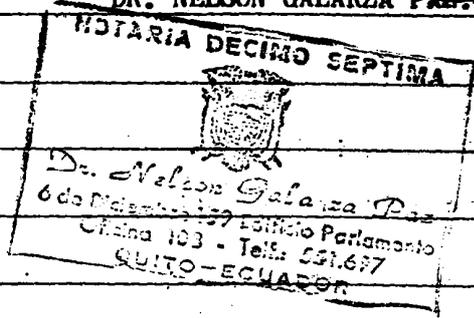
1 torgó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA copia certifica-

2 da en Quito, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

3 EL NOTARIO,



4 DR. NELSON GALARZA PAZ.



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COPIA
AUTÉNTICA
DEL
ORIGINAL

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA MARSUARTES C.LTDA.

En la ciudad de Quito, República del Ecuador a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco en el local de la Compañía, a las dieciocho horas, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria, los socios de la Compañía MARSUARTES C.LTDA., Sra. Martha Parra de Avila, con setecientas treinta y cinco mil participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de setecientas treinta y cinco mil sucres; Sra. Laura Rivas viuda de Avila, con nueve mil participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de nueve mil sucres; y, Sra. Susana Arias de Weiser, con seis mil participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de seis mil sucres. Encontrándose presentes todos los socios y representando por tanto la totalidad del capital social, la Junta general se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.

Preside la sesión la señora Laura Rivas viuda de Avila y actúa como secretaria, la Gerente General, señora Martha Parra de Avila. La Presidenta constata el quórum y declara instalada la sesión; de inmediato los señores Diego Avila Parra, economista Patricio Avila Parra y señorita Paola Avila Parra, quienes se encuentran presentes por invitación de los socios, manifiestan su deseo de ingresar a la Compañía como nuevos socios, además los actuales socios indican que quieren transferir las participaciones de su propiedad.

La Junta General en conocimiento de estos puntos resuelve por unanimidad: aceptar como nuevos socios a los señores Diego Avila Parra y economista Patricio Avila Parra y a la señorita Paola Avila Parra; y, autorizar para que los actuales socios transfieran la totalidad de sus participaciones de la siguiente forma: La señora Martha Parra de Avila, transfiera trescientas treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de trescientos treinta y cinco mil sucres a favor de la señorita Paola Avila Parra; la señora Laura Rivas viuda de Avila, nueve participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de nueve mil sucres, a favor del señor Diego Avila Parra; y, la señora Susana Arias de Weiser, seis participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de seis mil sucres, a favor del señor economista Patricio Avila Parra, dejando expresa constancia que los socios que transfieren sus participaciones pusieron previamente a disposición de todos y que luego de su renuncia al derecho preferente se resolvió en forma unánime dicha transferencia.

Sin haber otro punto de que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura a la misma y se la aprueba por unanimidad.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas, firman para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.

Martha de Avila

Sra. Martha Parra de Avila,
Gerente-Secretaria

Laura Rivas

Sra. Laura Rivas viuda de Avila,
La Presidenta

Susana de Weiser

Sra. Susana Arias de Weiser,
socia

Enmendado: MARTHA- transfieren- trescientos- favor- ~~Wale~~ **Wale**



Se Otorgó ante mí y en fe de -

ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de Agosto de mil novecientos noventa y cinco ..

N

F. Solano P.
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO



ZON: Anoté al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía MARSUARTES C. LTDA., de fecha 11 de febrero de 1.987 que por escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo doctor Fabián E. Solano, el 21 de agosto de 1.995 la señora Martha Parra de Avila cede y traspasa 335 participaciones de mil sucres cada una a favor de la señorita Paola Avila Parra; la señora Laura Rivas viuda de Avila, cede y traspasa 9 participaciones de mil sucres cada una a favor del señor Diego Avila Parra; y la señora Susana Arias de Weiser cede y traspasa 6 participaciones de mil sucres cada una a favor del señor Patricio Avila Parra, de la antes citada Compañía.- Quito, a veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco.-

LA NOTARIA,



Dra. Zoila Medina de Bonilla
DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 445 del REGISTRO MERCANTIL de 13 de abril de mil novecientos ochenta y siete, a fs 796 vta, tomo 118, correspondiente a la constitución de la Compañía " MARSUARTES CIA. LTDA. " Lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito -a, 31 de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.

Dr. Julio Cesar Almeida M.
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

